Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD: 087583184002-**2022-00383**-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: MIRIAM ANTONIA BEDOYA MACHEGO
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO OSORIO BERRIO

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 14 de 2022.

La secretaria **MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Del examen de la demanda y sus anexos con que se pretende fijación de alimentos de mayor por parte de la señora MIRIAM ANTONIA BEDOYA MACHEGO, a través de apoderada judicial en contra del señor JAIRO ANTONIO OSORIO BERRIO, este despacho procederá a su admisión por llenar los requisitos de ley.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora MIRIAM ANTONIA BEDOYA MACHEGO, a través de apoderado judicial en contra del señor JAIRO ANTONIO OSORIO BERRIO.

2. Imprimase el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.

3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la señora MIRIAM ANTONIA BEDOYA MACHEGO identificada con C.C. N°32.694223, en cuantía del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) del salario, primas, cesantías, auxilio de cesantías, vacaciones y demás emolumentos que devengue el señor JAIRO ANTONIO OSORIO BERRIO identificado con C.C. Nº8.745.264, como empleado de la empresa DaVita ubicada en la calle 47 #6C-60 de Soledad - Atlántico, dado que bajo la gravedad del juramento se indica en los hechos de la demanda que la beneficiaria del mismo no se encuentra laborando y no posee ingresos para procurar su sustento. Para efectos de su aporte efectivo a la beneficiaria de los alimentos Líbrese el correspondiente oficio para que al CAJERO/PAGADOR de dicha entidad haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia-Casilla Tipo Uno (1) Depósitos Judiciales, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante MIRIAM ANTONIA BEDOYA MACHEGO identificada con C.C. N°32.694223. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente. **Se exhorta a la parte demandante a informar al despacho si conoce la existencia de una dirección electrónica de notificaciones de la citada empresa donde labora el demandado, a fin de remitir el oficio al pagador por esa vía.**

5. SE EXHORTA a la demandante para que manifieste expresamente a este despacho si conoce o no, la dirección electrónica del demandado o número de teléfono con el que maneje WhatsApp, para efectos de ubicación y notificación si fuere el caso.

6. Reconocer personería a la Dra. MARGARITA ROSA AVENDAÑO NORIEGA, identificada con C.C. 39.020.461 del Banco y T.P. N°162063 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afef8b68d1e2e6c87e8e685a5591a04b675533070087de252f4bac7e4c2bfd60**

Documento generado en 14/09/2022 06:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica